

DECRETO ALCALDICIO Nº

Casablanca,

- 1 ABR. 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de médico en atención a pacientes por el Programa de Extensión Horaria Vespertina del Hospital San José de Casablanca.
- Lo informado por la Dirección de Salud.
- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la 1. Municipalidad de Casablanca y doña MARTHA CORDOVA, cédula de identidad Nº 22.930.659-6 para que se desempeñe como médico en atención de pacientes por el Programa de Extensión Horaria Vespertina del Hospital San José de Casablanca, inserto en el Programa Mejoramiento Extensión Horaria, por la suma de \$ 9.927 impuesto incluido, por hora.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.-Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Programa Plan Mejoramiento" de la Dirección de Salue.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ALCAL

EONEL BUSTAMANTE GONZALEZ Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO Alcalde de Casablanca

Distribución Alcaldía

Dir. Control

Dir. Salud

Dir. Finanzas

Dir. Jurídico



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 1 de abril de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **MARTHA VELASCO CORDOVA**, cédula de identidad N° 22.930.659-6, médico, Llo Lleo, Larraín Gandarilla N° 245, en adelante "El prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador se desempeñe como médico del Programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en el Hospital San José de Casablanca, inserto en el Convenio Programa de mejoramiento de Extensión Horaria".

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 9.927- impuesto incluido, por hora pagaderos los cinco primeros días de los meses siguientes, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y extenderá hasta el 30 de junio de 2010, de lunes a jueves de 17:30 hrs. a 20:30 hrs y viernes de 16:30 hrs a 19:30 hrs.-

CUARTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

QUINTO: La prestadora no tiene en virtud de este contrato vínculo laboral alguno con el municipio, y por ende, no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento...

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales .

MARTHA VELASCO CORDOVA

MANUEL JESUS VERA DELGADO

ALCALDE DE CASABLANCA